



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE FAMILIA EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12C-23 PISO 8o Edificio Nemqueteba

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
No.110013110023-2018-00157-00
Cuaderno No.1

Bogotá D.C., 03 AGO 2020

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho DISPONE:

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 17 de Febrero de 2020 de lo que dolecía la demanda, por lo que se,
RESUELVE:

1º . **RECHAZAR** la presente demanda acorde con lo previsto en el Art. 90 del C. G. del P.

2º. **ORDENAR** la entrega de los anexos de la demanda a la parte que la presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma antes citada.

3.- **INFORMAR** sobre la presente decisión a la oficina Judicial, para efectos que de ser sometida nuevamente a reparto la presente demanda, no sea abonada a este despacho judicial.

4.- Efectuado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 048

HOY: 04 AGO. 2020

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria